



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## *Acuerdo de Concejo N° 084-2025-MPV-ORD/CM*

Virú, 29 de mayo de 2025.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025, de fecha 29 de mayo de 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".





Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 88°, numeral 88.3, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Informe N° 051-2025-GIVPE-MPV/JSMC, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Virú, informa que se necesita mantenimiento correctivo con equipo de maquinaria pesada a fin de mejorar la transitabilidad en los siguientes 5 caminos provinciales los cuales son:

• LI-1163:	Emp. LI-1166 - Pta. Carretera.
• LI-1167:	Emp. LI-1166 (Huancaco) - Emp. LI-1174
• LI-1168:	Emp. LI-1167 - Pozo de Bato.
• LI-1174:	Emp. PE-1N - Huaca Larga - Pta. Carretera.
• LI-1175:	Emp. LI-1174 - Huaca Larga

Por lo cual, solicita que se hagan las gestiones correspondientes a la Gerencia Regional de Agricultura, a fin de que brinde la maquinaria necesaria para realizar dichos mantenimientos en los caminos provinciales mencionados;

Que, mediante Informe N° 055-2025-GIVPE-MPV/JSMC, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Virú, remite el Proyecto de Convenio, entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Virú, para el préstamo de una (01) motoniveladora, un (01) rodillo, una (01) cisterna y un (01) cargador frontal.

Que, mediante Informe N° 015-2025-MPV/GM, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita suscribir el convenio entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Provincial de Virú para contar con el apoyo de maquinaria pesada como son una (01) motoniveladora, un (01) rodillo, una (01) cisterna y un (01) cargador frontal, que se utilizará para el mantenimiento de los caminos provinciales;

Que, mediante Informe N° 298-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el "Convenio entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Provincial de Virú", que tiene como objeto contar con el apoyo de maquinaria pesada como son una (01) motoniveladora, un (01) rodillo, una (01) cisterna y un (01) cargador frontal por parte del Gobierno Regional de La Libertad, además que se autorice al Sr. Alcalde el Ing. Santos Javier Mendoza Torres a suscribir el Convenio entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Virú";

Que, mediante Informe N° 083-2025-GIVPE-MPV/JSMC, de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Virú, remite el Proyecto de Convenio, entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Virú, para el apoyo de una (01) motoniveladora, un (01) rodillo compactador, una (01) cisterna y un (01) cargador frontal.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, al señor alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres, la suscripción del **CONVENIO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, teniendo como objeto el apoyo por parte de la Gerencia Regional de Agricultura de la Región La Libertad con maquinaria pesada como son una (01) motoniveladora, un (01) rodillo, una (01) cisterna y un (01) cargador frontal, que se utilizara para el mantenimiento de los siguientes caminos provinciales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

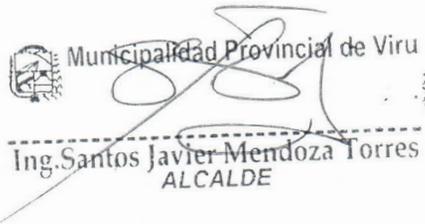


• LI-1163:	Emp. LI-1166 - Pta. Carretera.
• LI-1167:	Emp. LI-1166 (Huancaco) - Emp. LI-1174
• LI-1168:	Emp. LI-1167 - Pozo de Bato.
• LI-1174:	Emp. PE-1N - Huaca Larga - Pta. Carretera.
• LI-1175:	Emp. LI-1174 - Huaca Larga

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y al Instituto Vial Provincial el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru))..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Virú  
Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE